	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0096-2021

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**MBA**

**Gabriela Sáenz Amador, Jefe**

**Departamento Administrativo y Financiero (DAF)**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-027-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.7.6.1 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2017; lo anterior considerando los términos del oficio DSFE.0483-2019.

**Estimada señora:**

Por medio del oficio AI-SFE-193-2017 del 13 de setiembre de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2017, con los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Fiscalizar aspectos de control interno y sistemas de información automatizados en el SFE”.


El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 2.7.6.1 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de la recomendación 2.7.6.1 sujeta a seguimiento, está orientado a *“Analizar si las decisiones adoptadas por medio de los oficios DSFE.700.2016 del 07 de setiembre de 2016 (en respuesta al oficio CIT-056-2016 del 29 de agosto de 2016) y TI-077-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, mismas que permitieron ceder una versión del sistema de Teletrabajo al MAG (con su código fuente), se ajustaron a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 30720-H “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”; situación que debe permitir validar lo actuado o adoptar las medidas que al respecto correspondan. Como complemento a lo anterior, se debe determinar si para soportar adecuadamente las decisiones adoptadas, debe mediar un convenio o carta de entendimiento (o documento similar) que desarrolle y regule los términos de la cesión de la versión del Sistema de Teletrabajo (SISTE) al MAG”.*

## **1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO**

De acuerdo con nuestros registros, se informa seguidamente sobre el estado actualizado de cumplimiento<sup>1</sup> que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0096-2021

MBA Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

## 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-005-2017

### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>2</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.7.6.1	28/02/2018	Oficio DSF.700.2016 Oficio TI-077-2016 Oficio DSFE.0483-2019		√			

### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

En atención al oficio AI SFE 331-2018 emitido por la Auditoría Interna, la Dirección señaló lo siguiente: "Se realizó la entrega del sistema SISTE a las autoridades del MAG, según consta en los Oficios DSF.700.2016 y TI-077-2016."

Con el oficio DSFE.0483-2019, la Dirección instruyó a la Jefatura del Departamento Administrativo y Financiero, para que generara los insumos necesarios con el fin de atender la recomendación sujeta a seguimiento.

<sup>2</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0096-2021

MBA Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

La recomendación sujeta a seguimiento, se soporta en el Decreto Ejecutivo N° 30720-H “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central” (Gaceta N° 188 de 01 de octubre de 2002) ; el cual fue derogado según los términos del Decreto Ejecutivo N° 40797 – H “Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” (Gaceta N° 20 de 02 de febrero de 2018 / Alcance 24).

Es fundamental que el DAF con el apoyo de la Unidad de Servicios Generales USG, informe sobre los resultados de la gestión relacionada con la atención del oficio DSFE.0483-2019, direccionado a generar los insumos que permitan una implementación efectiva de la recomendación N° 2.7.6.1.


En ese sentido, la USG deberá determinar si la versión del sistema de Teletrabajo al MAG (con su código fuente) cedido al MAG, cumplió con lo dispuesto originalmente por el Decreto Ejecutivo N° 30720-H; caso contrario, si considerando las circunstancias actuales, la donación a pesar del tiempo transcurrido, debe gestionarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40797 – H.

Conforme lo anterior, el DAF según su valoración, podría apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos, para mejor resolver.

Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación; en ese sentido, no se debe prorrogar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación N° 2.7.6.1 sujeta a seguimiento; caso contrario, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	4 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0096-2021

MBA Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Ing. Fernando Araya Alpizar, Director*  
*Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora*  
*Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad Servicios Generales*  
*Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI*  
*Archivo / Legajo*